



| TÉRMINOS DE REFERENCIA | | | | | | | |
|--|---|---|------------|---|--|---|-------|
| 1. DESCRIPCIÓN GENERAL | | | | | | | |
| 1.1 Objeto de contratación | "Adquisición de combustible para el parque automotor de la Coordinación Zonal 9, 2026" | | | | | | |
| 1.2 Fecha | 15 de octubre de 2025 | | | | | | |
| 1.3 Área Requirente | Dirección Zonal 9 de Gestión Riesgos | | | | | | |
| 1.4 Responsable de la Área Requirente | Ing. María Magdalena Mendoza Zambrano | | | | | | |
| 1.5 Tipo de Compra | Bien | - | Servicio | X | Obra | - | ----- |
| 1.6 Tipo de Contratación | Ínfima Cuantía (RGLOSNC, art. 149) | | | | | | |
| 1.7 Corresponde a | Gasto Corriente | X | Inversión | - | Debe definir si es Gasto Corriente o Plan de Inversión y si es de ejecución anual o plurianual | | |
| 1.8 Ejecución Presupuestaria | Anual | | Plurianual | X | | | |
| 1.9 Código CPC Nivel 9 | 333400011 DIESEL 333100013 GASOLINA EXTRA 333100015 GASOLINA SUPER 90 OCTANOS O MAS | | | | | | |

2. ANTECEDENTES

La Coordinación Zonal 9 (CZ9), como entidad del Estado central perteneciente al poder ejecutivo, gestiona un parque automotor esencial para la movilización de sus funcionarios en el cumplimiento de su misión institucional, conforme a lo establecido en la Constitución de la República del Ecuador.

Artículo 389: El Estado protegerá a las personas, las colectividades y la naturaleza frente a los efectos negativos de los desastres de origen natural o antrópico mediante la prevención ante el riesgo, la mitigación de desastres, la recuperación y mejoramiento de las condiciones sociales, económicas y ambientales, con el objetivo de minimizar la condición de vulnerabilidad.

(...) El Estado ejercerá la rectoría a través del organismo técnico establecido en la ley. Tendrá como funciones principales, entre otras:

- 1. Identificar los riesgos existentes y potenciales, internos y externos que afecten al territorio ecuatoriano.*
- 2. Generar, democratizar el acceso y difundir información suficiente y oportuna para gestionar adecuadamente el riesgo.*
- 3. Asegurar que todas las instituciones públicas y privadas incorporen obligatoriamente, y en forma transversal, la gestión de riesgo en su planificación y gestión.*



4. Fortalecer en la ciudadanía y en las entidades públicas y privadas capacidades para identificar los riesgos inherentes a sus respectivos ámbitos de acción, informar sobre ellos, e incorporar acciones tendientes a reducirlos.
5. Articular las instituciones para que coordinen acciones a fin de prevenir y mitigar los riesgos, así como para enfrentarlos, recuperar y mejorar las condiciones anteriores a la ocurrencia de una emergencia o desastre.
6. Realizar y coordinar las acciones necesarias para reducir vulnerabilidades y prevenir, mitigar, atender y recuperar eventuales efectos negativos derivados de desastres o emergencias en el territorio nacional.
7. Garantizar financiamiento suficiente y oportuno para el funcionamiento del Sistema, y coordinar la cooperación internacional dirigida a la gestión de riesgo.

El Artículo 288 de la Constitución dispone que las compras públicas deben regirse por criterios de eficiencia, transparencia, calidad y responsabilidad ambiental y social.

La Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCPP), en su artículo 4, establece los principios de legalidad, trato justo, igualdad, calidad, vigencia tecnológica, oportunidad, concurrencia, transparencia, publicidad; y, participación nacional.

Mediante Decreto Ejecutivo Nro. 42, de 4 de diciembre de 2023, el Presidente de la República, Daniel Noboa Azín, designó a Jorge Raúl Carrillo Tutivén como Secretario de Gestión de Riesgos. Posteriormente, mediante Registro Oficial Nro. 488 de 30 de enero de 2024, se publicó la Ley Orgánica para la Gestión Integral del Riesgo de Desastres, mediante la cual la Secretaría de Gestión de Riesgos se transforma en Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos (SNGR).

La Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos a través de la Coordinación Zonal 9 con sede en el cantón Quito de la provincia del Pichincha, es el Organismo encargado de *“Liderar el Sistema Nacional Descentralizado de Gestión Integral de Riesgos de Desastres para garantizar la protección de personas y colectividades de los efectos negativos de desastres de origen natural o antrópico, mediante la generación de políticas, estrategias y normas que promuevan capacidades orientadas a identificar, analizar, prevenir y mitigar riesgos para enfrentar y manejar eventos de desastre; así como para recuperar y reconstruir las condiciones sociales, económicas y ambientales afectadas por eventuales emergencias o desastres”*.

El Numeral 11.4.1.1 del estatuto orgánico por procesos, el Coordinador Zonal de Gestión de Riesgos, dentro de las atribuciones y responsabilidades establece: 1.- “representar a la institución por delegación de la máxima autoridad ante las entidades y organismo del estado y demás instituciones en la respectiva zona”; numeral 5.- “Programar, dirigir y controlar las actividades administrativas, financieras y de talento humano de la sede zonal”; y, numeral 6.- “Aprobar y disponer la tramitación y pagos de las adquisiciones, abastecimiento (...)”.

Mediante Resolución Nro. SNGR-110-2024, de 25 de marzo de 2025, el Secretario Nacional delega a los Coordinadores Zonales la ejecución de procesos administrativos, contractuales, financieros y de planificación, incluyendo las fases preparatoria, precontractual, contractual y de ejecución de los procedimientos de contratación pública.

Por memorando Nro. SNGR-CZ9GR-2025-0263-M, de 25 de septiembre de 2025, suscrita por el Coordinador Zonal 9, delega a la Ing. Maritza Cabrera la responsabilidad



de iniciar la fase preparatoria del proceso plurianual para la "Adquisición de combustible para el parque automotor de la Coordinación Zonal 9", 2026, bajo la modalidad de ínfima cuantía, coordinando con las áreas de Compras Públicas y Administrativo Financiero, quienes brindarán el asesoramiento necesario".

Mediante correo electrónico, con fecha 25 de septiembre de 2025, se solicitó al Sr. Víctor Álvaro encargado de transporte, los valores referenciales de consumo anual de combustible y un resumen detallando de los vehículos que formaran parte de este servicio; información que fue remitida con fecha 7 de octubre de 2025.

3. OBJETIVOS

3.1. General:

Garantizar el abastecimiento oportuno, continuo y eficiente de combustibles para los vehículos del parque automotor de la Coordinación Zonal 9, con el fin de asegurar el cumplimiento de las actividades operativas, administrativas y de respuesta ante emergencias, en el marco de las competencias institucionales de la Coordinación Zonal 9 de Gestión de Riesgos.

3.2. Específicos:

- Garantizar el abastecimiento constante de combustibles para los vehículos de la Coordinación Zonal 9, evitando cualquier interrupción en las operaciones
- Mantener un control de combustible asignado a cada vehículo de la CZ9.
- Asegurar la calidad del combustible almacenado y suministrado, cumpliendo con las normativas y estándares requeridos.

4. JUSTIFICACIÓN

El cumplimiento efectivo de la misión institucional requiere contar con un suministro constante y confiable de combustible para el parque automotor de la CZ9, que brinda soporte técnico y operativo en actividades de prevención, respuesta y recuperación frente a emergencias y desastres.

La naturaleza operativa de la CZ9 implica movilización permanente del personal técnico y administrativo, incluso fuera del horario laboral, por lo que disponer de combustible en todo momento es indispensable. Además, la cobertura nacional del servicio permite apoyar a otras Coordinaciones Zonales en situaciones de emergencia.

Un proveedor especializado optimiza recursos, reduce tiempos muertos, mejora la eficiencia logística y asegura calidad en el suministro.

5. ALCANCE

El servicio combustible para el parque automotor de la CZ9 estará destinado a los 14 vehículos, según se detalla en el Anexo 2. LISTADO DEL PARQUE AUTOMOTOR CZ9.



El proveedor deberá garantizar un suministro continuo y eficiente de combustibles para las unidades de transporte de carga liviana y pesada (camionetas y camiones) de la Coordinación Zonal 9 de Gestión de Riesgos.

6. METODOLOGÍA DE TRABAJO

El servicio de abastecimiento de combustibles, para los vehículos del parque automotor de la CZ9 de Gestión de Riesgos, se llevará a cabo de acuerdo a la siguiente metodología:

- La Contratista asignará un ejecutivo de cuenta, para que asista en todos los servicios solicitados por la Contratante, para lo cual prestará sus servicios ininterrumpidamente, es decir deberá ofrecer disponibilidad para establecer contacto ya sea vía telefónica o correo electrónico, fuera de horarios de trabajo en caso de suscitarse situaciones emergentes con el abastecimiento de combustible en las estaciones de servicio a nivel nacional.
- La Contratante designará un Administrador de la Orden de Compra, quien velará por el cabal cumplimiento del mismo.
- El contratista emitirá tarjeta prepaga personalizada o tecnología similar por cada vehículo institucional donde indique el número de placa; incluyendo una tarjeta master con cupo limitado para cualquier tipo de combustible que se requiera.
- El Administrador de la Orden de Compra, podrá solicitar se incluya más vehículos o se retire en caso de que aumente o disminuya la flota del parque automotor asignado a la Coordinación Zonal 9, además podrá solicitar el aumento o disminución del cupo en dólares asignado a cada vehículo institucional.
- Al momento del despacho, el personal responsable en la estación de servicio, deberá entregar al conductor del vehículo el respectivo voucher, el cual deberá contar con el nombre del conductor, fecha de carga, placa de vehículo, kilometraje, detalle de la cantidad y tipo de combustible despachado.
- La Contratista deberá enviar por correo electrónico un reporte mensual detallado del servicio de abastecimiento de combustible, por placa de los vehículos institucionales, indicando, fecha, hora, número de despacho, galones y valores respectivos.

7. INFORMACIÓN QUE DISPONE LA ENTIDAD CONTRATANTE

La Coordinación Zonal 9 de la SNGR proporcionará toda la información relacionada con el objeto de este contrato.

Si el parque automotor descrito en el Anexo 2, aumenta o disminuye mientras la orden de compra se encuentre vigente, el administrador de la misma informará al proveedor, sin que esto signifique modificación o variación a los compromisos estipulados en la orden.



8. PRODUCTOS O SERVICIOS ESPERADOS

| Productos /Servicios | Descripción Técnica | Cantidad (Galones) |
|-----------------------|--|--------------------|
| DIÉSEL | <p>Hidrocarburo líquido derivado del petróleo, compuesto por una mezcla de hidrocarburos de cadena media (C10–C20), destinado a motores de combustión interna de encendido por compresión. Debe cumplir con la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 2 2012:2017, que regula parámetros como número de cetano (mínimo 45), contenido máximo de azufre (50 ppm), densidad, viscosidad y punto de inflamación. Producto apto para vehículos institucionales de transporte operativo, camionetas 4x4, garantizando óptimo rendimiento energético y menor emisión de gases contaminantes.</p> <p>Especificaciones Técnicas: Norma Técnica para combustibles de uso automotriz que se expenden en el Distrito Metropolitano de Quito. (INEN 1493, INEN 1494, INEN 1491, INEN 1492, INEN 926, INEN 810, Contenido de azufre (ASTM 4294 y INEN1490), INEN 927, INEN 1495 y EN 14078.</p> | 2255 |
| GASOLINA EXTRA | <p>Combustible líquido derivado del petróleo compuesto por hidrocarburos ligeros (C4–C12), con índice de octano 85 RON, adecuado para motores de encendido por chispa de baja y media compresión. Cumple con la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 935:2019, con parámetros de contenido máximo de azufre (150 ppm), presión de vapor, densidad y punto de destilación. Recomendado para vehículos institucionales livianos de uso operativo, garantizando una combustión eficiente y desempeño estable del motor.</p> | 1602 |
| GASOLINA SÚPER | <p>Combustible de alto rendimiento con índice de octano 92 RON, formulado con aditivos detergentes, antioxidantes y estabilizantes que optimizan la combustión y reducen residuos. Cumple con la Norma Técnica Ecuatoriana NTE INEN 935:2019, que regula parámetros de pureza, densidad y presión de vapor. Recomendado para vehículos institucionales de representación o con motores de alta compresión, garantizando máxima eficiencia y protección del sistema de inyección.</p> | 220 |

- Para garantizar un adecuado abastecimiento de combustibles del parque automotor de la CZ9 de la SNGR, el oferente deberá contar con estaciones de servicio que ofrezca cobertura geográfica en la Coordinación Zonal 9 (Provincia Pichincha). Además, es fundamental que el oferente cuente con la mayor cobertura posible a nivel nacional, esto es importante para facilitar el apoyo y las coordinaciones necesarias con las otras Coordinaciones Zonales y planta central en situaciones de emergencia (Anexo 3).
- Los valores establecidos para la provisión de este servicio serán los fijados a nivel nacional por la entidad encargada y de acuerdo a la ley y normas que rijan para este efecto.
- La infraestructura de las estaciones de servicio deberá contar con un Sistema Cerrado de Cámaras (CCTV), para contar con un respaldo del cumplimiento de los respectivos conductores con los autos designados y que sean únicamente los autorizados quienes se abastezcan del combustible, aire y los medios logísticos.
- La infraestructura de las estaciones de servicio deberá contar con alguna forma de seguridad, para salvaguardar la integridad del personal de usuarios, conductores y vehículos. Estas medidas de seguridad o protocolos internos de seguridad como mínimo puede ser la activación de Policía Nacional o ECU 911 por medio de llamadas telefónica; además de contar con CCTV. Si pudieran contemplar más medidas sería mejor.



- El abastecimiento de combustible y control, se realizará única y exclusivamente bajo supervisión y control del despachador de la estación de servicio o responsable de turno.
- En caso de tener la necesidad de cargar combustible por galones o en recipientes como canecas, para uso de equipos de poder o cualquier otro equipo que requiera combustible, que no sea para uso de los vehículos, la estación de servicio deberá solicitar una orden al administrador de la orden de compra, quien autorizará este tipo de carga de combustible.
- La estación de servicio deberá contar con un sistema automatizado para el control de expendio de combustible y con las debidas seguridades para el abastecimiento de combustible.
- La estación de servicio deberá contar con impresiones automatizadas, para emitir tickets por cada abastecimiento realizado, el mismo que deberá ser entregado al conductor una vez que el vehículo ha sido abastecido, el conductor del vehículo deberá firmar el recibo, como también deberá constar la numeración de la placa del vehículo y la institución a la que pertenece a la cual se le realiza el abastecimiento de combustible.
- El horario de abastecimiento de combustible y operatividad de las estaciones de servicio deben ser 24 / 7 /365, es decir las 24 horas del día de los siete días de la semana los 365 días del año, incluyendo los días feriados.
- La estación de servicio debe poseer todos los permisos y certificaciones vigentes necesarias para operar como distribuidor autorizado, otorgados por la Agencia de Regulación y Control de Hidrocarburos – ARCH – y entidades reguladoras en el tema.
- El control de abastecimiento de combustible se lo realizará con un sistema electrónico de tecnología actualizada, con capacidad de ampliación y mejoras constantes, el cual permita tener un control absoluto del abastecimiento de combustible y presente datos impresos de:
 - Valor por abastecimiento de combustible de cada vehículo.
 - Placa del vehículo.
 - Hora de abastecimiento.
 - Lugar de abastecimiento.
 - Cantidad de combustible en galones.
 - Valor unitario.
 - Valor total del abastecimiento.
 - Número de comprobante.
 - Datos de identificación de la Coordinación Zonal 9 de la SNGR.
 - Cualquier otra información que permita tener un dato del abastecimiento de combustible
- Se debe considerar que el parque automotor asignado a la Coordinación Zonal 9 de la SNGR puede aumentar o disminuir mientras la orden de compra se encuentre vigente, por lo que el proveedor deberá acceder a realizar los cambios solicitados, previa notificación del administrador de la orden.
- En el caso de aumento de este parque automotor, el administrador de la orden deberá realizar las gestiones correspondientes.
- Se debe considerar la entrega de una tarjeta prepago personalizado o tecnología similar para el abastecimiento de combustible ante eventualidades que puedan ocurrir en el consumo.



9. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo para la ejecución del contrato será contado del 01 de enero al 31 de diciembre de 2026, o cuando se haya alcanzado el consumo total de la orden de compra, lo que ocurra primero.

10. LUGAR DE ENTREGA

El producto, razón del servicio de abastecimiento de combustible, se entregará en las estaciones de servicio del proveedor. El informe de necesidad requiere que el servicio debe proporcionarse en la provincia de Pichincha y con la mayor cobertura posible a nivel nacional para casos de emergencia en apoyo y coordinación a otras Coordinaciones Zonales de la SNGR, para cumplir con la misión institucional. El horario de abastecimiento de combustible y operatividad de las estaciones de servicio deben ser 24/7 /365, es decir las 24 horas del día de los siete días de la semana los 365 días del año, incluyendo los días de feriado.

11. VIGENCIA DE LA OFERTA

La vigencia de la oferta tendrá una duración de 60 días.

12. PRESUPUESTO REFERENCIAL

El presupuesto referencial para la contratación de la Adquisición de combustibles para el parque automotor de la Coordinación Zonal 9 de Gestión de Riesgos para el año 2026, se lo determinará de acuerdo a lo que menciona el **art. 53 Determinación del presupuesto referencial, de la Normativa Secundaria del Sistema Nacional de Contratación Pública, “(...) análisis para la definición del presupuesto referencial, el cual deberá contener mínimo lo siguiente (...)”**. Negrita me pertenece.

Por lo que, será determinado una vez que se cuente con el informe de determinación del presupuesto referencial.

13. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

No se otorgará anticipos debido a la naturaleza del servicio.

Se realizará a contra entrega, los documentos habilitantes serán receptados hasta los 5 primeros días de cada mes conforme a la entrega de la prestación del servicio, previa presentación de la siguiente documentación:

- Reporte del consumo;
- Tickets originales de carga de combustible;
- Informe consolidado del consumo;
- Factura;



- Validez de la factura;
- Documentos habilitantes (RUC, RUP, nombramiento del Representante Legal, registro Mercantil, copia de la cédula y certificado de votación del Representante Legal, certificado bancario);
- Recepción del servicio a satisfacción emitido por el Administrador de la Orden de Compra;
- Certificado de satisfacción por parte del Administrador de la Orden de Compra;
- Informe del Administrador de la Orden de Compra;
- Acta entrega y recepción definitiva para el último período de pago de la Orden de Compra, se elaborará la respectiva Acta de Entrega-Recepción definitiva del servicio descrito en el Objeto del Contrato;
- Durante la vigencia del plazo establecido en la Orden de Compra, esta Cartera de Estado pagará al proveedor únicamente los valores correspondientes al servicio efectivamente recibido en el período a cancelar.

Es de exclusiva responsabilidad del proveedor registrar una cuenta que este a su nombre y en una entidad financiera que esté habilitada a recibir transferencias por parte del Estado.

Se deberá considerar los demás puntos en los términos de referencia.

14. GARANTÍAS

De acuerdo con el artículo 74 de la Ley Organiza del Sistema Nacional de Contratación Pública (LOSNCP), la garantía de fiel cumplimiento se presentará como un documento que asegure el cumplimiento del contrato. El adjudicatario deberá proporcionar por un monto equivalente al 5% del valor.

15. MULTAS

Por la naturaleza del servicio de abastecimiento de combustible, se factura en el instante que se efectúa la carga en el vehículo.

La multa por incumplimiento en la ejecución de las obligaciones contractuales, será de 1x1000 del valor del contrato.

El Contratista no podrá suspender el servicio, aduciendo la falta de pago por parte de la Coordinación Zonal 9 de Gestión de Riesgos, cuando dicho retraso no sea atribuible a la Contratante, si esto llega a ocurrir, se aplicará una multa del 1x1.000, sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse, conforme lo establecido en el contrato, el mismo que se levantará cuando se vuelva a brindar el servicio.

16. PARÁMETROS DE CALIFICACIÓN – EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La evaluación de la oferta técnica se llevará a cabo mediante la metodología de "cumple o no cumple" (checklist). Esto permitirá a la entidad contratante verificar de manera efectiva el cumplimiento de los Términos de Referencia y los formularios establecidos



en los pliegos correspondientes a este tipo de contratación. Se tomarán en cuenta los siguientes aspectos:

16.1 Equipo mínimo

| No. | Equipos y/o instrumentos | Cantidad | Característica |
|-----|-----------------------------|----------|---|
| 1 | Surtidor de diésel | 2 | Electrónicos que cumplan con la normativa exigida por la ARCERNNR y permiso del cuerpo de bomberos de la localidad. |
| 2 | Surtidor Extra | 2 | Electrónicos que cumplan con la normativa exigida por la ARCERNNR y permiso del cuerpo de bomberos de la localidad. |
| 3 | Surtidor Super | 2 | Electrónicos que cumplan con la normativa exigida por la ARCERNNR y permiso del cuerpo de bomberos de la localidad. |
| 4 | Equipo contra incendios | 1 | Que cumplan con la normativa exigida por el cuerpo de bomberos de la localidad. |
| 5 | Surtidor de agua | 1 | Con dispensador mínimo de 3 m de largo |
| 6 | Surtidor de aire de presión | 1 | Con dispensador mínimo de 3 m de largo |
| 7 | Programa contable | 1 | Que vincule el despacho del combustible de la estación de servicio para los respectivos reportes financieros |

16.2 Personal técnico mínimo

| No. | Función | Nivel de estudio | Titulación académica | Cantidad |
|-----|---------------|------------------|-----------------------------|----------|
| 1 | Administrador | Bachiller | Bachiller especialidad afín | 1 |
| 2 | Despachador | Educación Básica | Ninguna | 2 |

16.3 Experiencia general y específica mínima

| No. | Tipo | Descripción | Temporalidad |
|-----|------------------------|---|--------------|
| 1 | Experiencia General | El oferente deberá acreditar experiencia en abastecimiento de combustible | 10 años |
| 2 | Experiencia Específica | El oferente deberá acreditar experiencia en abastecimiento de combustible de gasolina y diésel con mayor cobertura a nivel nacional | 5 años |



17. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Los oferentes deberán revisar cuidadosamente los términos de referencia y cumplir con todos los requisitos solicitados en ellos. La omisión o descuido del oferente al revisarlos, no le relevará de sus obligaciones con relación a su oferta.

- También será responsabilidad del proponente inspeccionar y examinar por sí mismo toda la información necesaria para la elaboración de su oferta.
- El horario de abastecimiento de combustible y operatividad de las estaciones de servicio deben ser 24/7/365 es decir las 24 horas del día de los siete días de la semana los 365 días del año, incluyendo los días feriados.
- El contratista se compromete durante la ejecución del contrato a facilitar al Administrador de Orden de Compra toda la información y documentación que solicite para disponer de un pleno conocimiento técnico relacionado con la ejecución de la orden.
- Adoptar las acciones encaminadas a prevenir cualquier acto ilegal o conducta desordenada entre su personal, conservar la paz, proteger a las personas y la propiedad de la Coordinación Zonal 9 de Gestión de Riesgos y evitar cualquier comportamiento que perjudique los intereses de la misma.
- Dar la facilidad para que el Administrador de Orden de Compra cumpla eficientemente sus funciones; entregar la información solicitada y permitir que personas autorizadas por la CZ9 supervisen la prestación del servicio.
- Prestar el servicio contratado con la debida oportunidad y con la calidad especificada.

18. OBLIGACIONES DE LA CONTRATANTE

- Brindar las facilidades necesarias para el correcto cumplimiento de la Orden de Compra.
- Cumplir y hacer cumplir las obligaciones estipuladas en el informe de necesidad.
- Notificar inmediatamente por escrito o a través del correo electrónico, la separación o cambio del personal autorizado de la CZ9 de la SNGR (Administrador de Orden de Compra).
- Pagar los valores correspondientes, posterior a la presentación de la factura, informe y recepción a conformidad del servicio.
- Elaborar el acta de entrega – recepción definitiva al final de la prestación del servicio una vez que este haya sido prestado a cabalidad los servicios requeridos por parte del contratista.
- La Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos, no asume relaciones u obligaciones laborales con las personas que trabajen con la Contratista en el objeto de esta contratación.

19. SUGERENCIA ADMINISTRADOR DE ORDEN DE COMPRA

Se sugiere como Administradora de la Orden de compra a la Ing. Mireya Herrera, funcionaria de la Unidad de Análisis de Riesgo, quien velara por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la orden de compra.



20. RECOMENDACIONES:

En atención a la misión y operatividad de la Coordinación Zonal 9 de Gestión de Riesgos, se recomienda la contratación de la "Adquisición de combustible para el parque automotor de la Coordinación Zonal 9, 2026". Este servicio debe garantizar disponibilidad continua, 24/7/365, para asegurar el óptimo funcionamiento del parque automotor.

Se recomienda llevar a cabo el proceso de contratación conforme a lo estipulado en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y su Reglamento.

21. ANEXOS

ANEXO 1: INFORME DE NECESIDAD.

ANEXO 2: LISTADO DEL PARQUE AUTOMOTOR CZ9

ANEXO 3: LISTADO ZONALES

22. FIRMAS DE RESPONSABILIDAD DE REQUERIMIENTO

| Acción | Nombre / Cargo | Firma | Fecha |
|----------------|--|-------|------------|
| Elaborado por: | Maritza Cabrera Medina Analista de Análisis de Riesgo Zonal 2 | | 15/10/2025 |
| Revisado por: | Ing. Magdalena Mendoza Directora Zonal 9 de Gestión de Riesgos, Subrogante | | 15/10/2025 |
| Aprobado por: | Ing. Mauricio Andrade Coordinador Zonal 9 De Gestión de Riesgos, Encargado. | | 15/10/2025 |



ANEXO 2: LISTADO DEL PARQUE AUTOMOTOR CZ9

| PARQUE AUTOMOTOR COORDINACION ZONAL 9 | | | | | | | |
|---------------------------------------|------------|------|---------------------|--|----------|----------|----------------|
| Nº | MARCA | AÑO | TIPO | MODELO / MOTOR / CHASIS | PLACAS | COLOR | COMBUSTIBLE |
| 1 | CHEVROLET | 2011 | CAMIONETA | MODELO: LUV D-MAX 3.0L MOTOR: 4JH1969573 CHASIS: 8LBETF3E0B0095170 | PEI-3180 | DORADO | DIESEL |
| 2 | MITSUBISHI | 2019 | CAMION SIMULADOR | MODELO: FUSO CANTER AC 4.9 2P 4X2 TM DIESEL MOTOR: 4M50-27770 CHASIS: JLBFE85DGLKU30064 | GEA-4114 | BLANCO | DIESEL |
| 3 | CHEVROLET | 2024 | CAMION CARGA | MODELO:NQR EIII 4X2 1015 5,2 TM DIESEL | GEA-4104 | BLANCO | DIESEL |
| 4 | MITSUBISHI | 2019 | CAMION CARGA | MODELO: FUSO CANTER AC 4.9 2P 4X2 TM DIESEL MOTOR: 4M50-27771 CHASIS: JLBFE85DGLKU30077 | GEA-4111 | BLANCO | DIESEL |
| 5 | FOTON | 2025 | CAMIONETA | MODELO:TUNLAND G AC 2.0 CD 4X4 TM DIESEL MOTOR: 4F20TC5R057976 CHASIS:LVAV2MAB3SU313179 | HEA-1157 | BLANCO | DIESEL |
| 6 | FOTON | 2025 | CAMIONETA | MODELO: TUNLAND G AC 2.0 CD 4X4 TM DIESEL MOTOR:4F20TC5R057919 | HEA-1159 | BLANCO | DIESEL |
| 7 | FOTON | 2026 | CAMIÓN | MODELO:CN AUMARK S BJ1088 AC 3.8 2P 4X2 TM DIESEL MOTOR::ISF38S315477747451 CHASIS: LVBV4JBB6TY002777 | HEA-1535 | BLANCO | DIESEL |
| 8 | CHEVROLET | 2011 | CAMIONETA | MODELO:LUV D-MAX MOTOR: 4JH1969577 CHASIS: 8LBETF3E0B0095269 | GXI-0643 | DORADO | DIESEL |
| 9 | SUZUKI | 2011 | MOTO | MODELO: GN125 MOTOR: LC6PCJG91A0807334 CHASIS: 157FM13A1T63313 | EA-030A | NEGRA | GASOLINA EXTRA |
| 10 | SUZUKI | 2010 | JEEP | MODELO: GRAN VITARA SZ2.7LV65PTM4X4 MOTOR: H27A292164 CHASIS: 8LDCK3398A0036367 | PEI-1825 | PLOMO | GASOLINA EXTRA |
| 11 | SUZUKI | 2010 | JEEP | MODELO: GRAND VITARA SZ 2.7L V6 5P TM 4X4 MOTOR: H27A292165 CHASIS: 8LDCK3398A0036370 | PEI-1826 | PLOMO | GASOLINA EXTRA |
| 12 | MAZDA | 2010 | CAMIONETA | MODELO: DOBLE CABINA BT-50 CD 4X4 GAS 2.600 FL MOTOR: 8LFUNY06KAM000282 CHASIS: G6383851 | PEI-1827 | CREMA | GASOLINA EXTRA |
| 13 | CHEVROLET | 2004 | CAMIONETA | MODELO:LUV.C/S V6 4X4 TM INYEC MOTOR: 6VD1194576 | PEN-0583 | PLATEADO | GASOLINA EXTRA |
| 14 | TOYOTA | 2017 | AUTOMOVIL | MODELO: PRIUS 4G AC 1.8 5P 4X2 TA HYBRID MOTOR: 2ZRR937895 CHASIS: JTDKB3FU3H3024818 | GEA-2707 | BLANCO | GASOLINA SUPER |



ANEXO 3: LISTADO ZONALES

| COORDINACIONES ZONALES | PROVINCIAS |
|-------------------------------|--|
| COORDINACIÓN ZONAL 1 | Imbabura |
| Sede Ibarra | Carchi |
| | Esmeraldas |
| | Sucumbíos |
| COORDINACIÓN ZONAL 2 | Napo |
| Sede Orellana | Orellana |
| COORDINACIÓN ZONAL 3 | Chimborazo |
| Sede: Riobamba | Cotopaxi |
| | Tungurahua |
| | Pastaza |
| COORDINACIÓN ZONAL 4 | Manabí |
| Sede: Portoviejo | Santo Domingo |
| COORDINACIÓN ZONAL 5-8 | Los Ríos |
| Sede: Milagro | Bolívar |
| | Galápagos |
| | Santa Elena |
| Guayas: Sede 8: Samborondón | Guayas 5 (Demás cantones) |
| | Guayas 8 (Guayaquil, Durán, Samborondón) |
| COORDINACIÓN ZONAL 6 | Azuay |
| Sede: Cuenca | Cañar |
| | Morona Santiago |
| COORDINACIÓN ZONAL 7 | Loja |
| Sede: Loja | Zamora |
| | El Oro |
| COORDINACIÓN ZONAL 9 | Pichincha |
| Sede: Quito | |